



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Pinturas y Solventes Supratech S.A.S.
Demandado	Pintuyesos la 50 S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-2020-00351-00
Tema	No es procedente decretar las medidas cautelares

Respecto a las medidas cautelares solicitadas por la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, no es procedente decretar las mismas, toda vez que en la subsanación de la demanda no se aporta nuevo poder con lo requerido en auto de inadmisión, por lo tanto, las medidas previas las debe solicitar la apoderada a la cual se le reconoció personería en auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75324dbd418d7e0e15c19d21217ae0b58f152b833ffb0d5d82a3eaae1d3c78c**

Documento generado en 10/09/2020 02:43:23 p.m.